

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Palmira – Valle

Accionante: GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA CRUZ
Accionados: ALCALDÍA DE PALMIRA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
E INTERESADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS TERRITORIAL 9 -2022 Profesional Especializado Grado 5 Código 222 adscrito a la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira.

Asunto: Acción de tutela

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA CRUZ Persona mayor, identificado con cedula 94.326.047 de palmira casado y residente en esta ciudad, de profesión abogado con tarjeta profesional 157005 del CSJ, actuando en mi propio nombre y en representación, tengo el honor de interponer una ACCIÓN DE TUTELA contra el MUNICIPIO DE PALMIRA, la Comisión Nacional del Servicio Civil y los participantes en el Concurso de Méritos Territorial 9-2022-1 ACENSO Alcaldía de Palmira, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El 1 de enero de 2017 asumí el cargo de Profesional Especializado Grado 5 Código 222.
2. Mediante la Convocatoria Territorial 9-2022-1 en ACENSO, salí ofertando el cargo de Profesional Especializado Grado 5 en provisionalidad adscrita a la Municipalidad de Palmira, cargo que aún desempeño.
3. No pude participar en el concurso debido a que este estaba destinado al ascenso, lo cual estaba fuera de mi alcance, vulnerando así mi derecho al mérito de carrera.
4. El proceso de concurso de méritos ofrecido bajo la Convocatoria Territorial 9-2022-1 EN ASENSO ha finalizado, y estoy a la espera de la lista de elegibles para la posesión en el cargo de Profesional Especializado Código 5 adscrito a la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira.
5. El 3 de febrero sufrí un accidente de tránsito mientras regresaba del trabajo a mi hogar. Tras una radiografía, se diagnosticó una fractura de peroné, por lo que fui sometido a una cirugía de osteosíntesis en tibia y peroné izquierdo el 7 de febrero de 2023. Se prevén prórrogas, terapias y restricciones adicionales hasta recuperar la movilidad de la pierna, estimándose un periodo de recuperación de más de 6 meses, lo que me coloca en una posición de debilidad manifiesta según la ley 361 de 1997.
6. Mi discapacidad implica una estabilidad laboral reforzada que requiere protección especial.

7. Ya la incapacidad actual está afectando mis ingresos económicos, ya que se cataloga como enfermedad común con un pago del 66.67% del ingreso base. Además, soy padre cabeza de familia y no tengo otras fuentes de ingresos, lo que dificulta aún más mis oportunidades laborales, si quedara sin empleo estable en este momento.

PRETENCIONES

1. Solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional que conceda la presente acción de tutela de manera preventiva, considerando que la eventual posesión de la persona seleccionada en el concurso de méritos en los próximos meses afectaría mi salud, seguridad social, mínimo vital, trabajo, familia y estabilidad laboral reforzada debido a mi discapacidad parcial.
2. Solicito al señor Juez Constitucional que ordene a la Alcaldía de Palmira que suspenda parcialmente el nombramiento de la persona que gana el concurso o crear un cargo paralelamente hasta tener la recuperación total de mi movilidad, permitiendo así que mi incapacidad y recuperación sean totales antes de asumir nuevas responsabilidades laborales, evitando limitaciones físicas que afecten la búsqueda de otras oportunidades laborales.
3. Solicito que se declare mi estabilidad laboral reforzada debido a mi incapacidad por fractura y cirugía, con el fin de proteger mi salud, seguridad social, mínimo vital, trabajo, familia y el derecho al nasciturus.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Derecho a la igualdad: La Constitución Política de Colombia establece el principio de igualdad ante la ley (Artículo 13), el cual implica que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa y justa en todas las esferas de la vida, incluido el ámbito laboral. La estabilidad laboral reforzada para personas con discapacidad busca garantizar que no sean discriminadas en el empleo debido a su condición física.
2. Derecho al trabajo: El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido en la Constitución (Artículo 25), que garantiza a todas las personas el acceso a un empleo digno y la posibilidad de mantenerlo en condiciones justas y equitativas. La estabilidad laboral reforzada para personas con discapacidad, como aquellos con lesiones en una pierna, busca proteger este derecho fundamental y garantizar su pleno ejercicio.
3. Derechos de las personas en situación de discapacidad: Colombia ha ratificado diversos tratados internacionales que protegen los derechos de las personas en situación de discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Estos tratados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y a la protección contra la discriminación (Artículo 27).
4. Principio de dignidad humana: La dignidad humana es un principio fundamental en la Constitución colombiana (Artículo 1), que implica el reconocimiento y respeto por la integridad física y moral de todas las personas. La estabilidad laboral reforzada para personas con

lesiones en una pierna contribuye a proteger su dignidad y a garantizar que puedan desarrollarse plenamente en el ámbito laboral sin temor a ser despedidos injustamente debido a su condición física.

5. **Protección especial a personas en condición de discapacidad:** La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que las personas en situación de discapacidad tienen derecho a una protección especial por parte del Estado, tanto en el ámbito laboral como en otros aspectos de la vida social y económica. Esto implica que el Estado y los empleadores tienen la obligación de adoptar medidas afirmativas para garantizar la inclusión laboral y la estabilidad laboral de las personas con discapacidad.

Se encuentra plenamente demostrado por esta accionante, que a la fecha me encuentro frente a una estabilidad laboral reforzada en razón a mi estado de discapacidad parcial laboral, esto implica la protección del nasciturus, en razón a que, no solo implica que siga recibiendo mis prestaciones sociales a que tengo derecho, sino que, además, requiera seguir percibiendo mis ingresos mensuales, para el sustento y manutención protegiendo así el mínimo vital y móvil a que tengo derecho. Por otro lado, mi condición de especial protección debe ser tenida en cuenta, a fin de que si bien, quien ganó el concurso de mérito ofertada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil debe acceder a su puesto, también es lo cierto, que el ordenador del gasto, que este caso sería la alcaldía de palmira en cabeza del señor tiene la potestad de suspender el acto de nombramiento y posesión posterior a la terminación de mi incapacidad y recuperación total como lo ha indicado la honorable Corte Constitucional. Con relación a la estabilidad laboral reforzada.

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna acción bajo los mismos hechos y pretensiones solicitadas en este escrito de tutela.

ANEXOS

Copia de orden de incapacidad, historia clínica, radiografía

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 25 # 39 – 128 casa 145 de palmira barrio ciudad Santa Bárbara, Palmira - Valle, correo electrónico: tavo.arbo@hotmail.com, teléfono 3108929846.

Atentamente

GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA CRUZ
CC 94.326.047 DE PALMIRA
TP 157005 CSJ